



O.M. 06/2022
ACTA DE FALLO

ACTA QUE SE FORMULA PARA HACER CONSTAR LA JUNTA PÚBLICA EN LA QUE SE DA A CONOCER EL FALLO CON MOTIVO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL O.M. 06/2022, RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA DE ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO URBANO.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua siendo las 14:40 (catorce cuarenta horas) del día 21 (veintiuno) de febrero del año 2022, fecha y hora fijada para la celebración de la junta pública en la que se dará a conocer el fallo del procedimiento O.M. 06/2022, en sesión del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, constituidos en las oficinas que ocupa la Oficialía Mayor del Municipio de Chihuahua, ubicada en el noveno piso del Edificio del Real, con domicilio en Calle Independencia y Victoria, colonia Centro, de esta ciudad, se procede por parte del mismo a hacer constar que en este acto comparecen por si o debidamente representados los integrantes del mismo, dando por ende curso al desarrollo del presente acto de emisión del fallo, con fundamento en los artículos 29 fracciones IX y X y 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y numeral III. FORMA Y TÉRMINOS QUE REGIRAN LOS DIVERSOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, inciso K) INDICACIONES RELATIVAS AL FALLO Y A LA FIRMA DEL CONTRATO de las bases rectoras del presente procedimiento de licitación y, por lo que se levanta la presente de acuerdo a los siguientes:

HECHOS:

1. Con fecha 11 de febrero de 2022, se llevó a cabo el acto de presentación y apertura de propuestas, dentro del procedimiento de licitación pública presencial identificada como O.M. 06/2022.
2. Con fecha 18 de febrero del 2022 se difirió el fallo correspondiente, fijando como nueva fecha la presente.
3. Que se llevó a cabo revisión al detalle por parte del Lic. Edgar Alejandro Ayala Almanza, personal adscrito a la Dirección de Mantenimiento Urbano, presentando el dictamen emitido por el Director de Mantenimiento Urbano, Mtro. Héctor Fernando G. Coarasa Simental, en el cual se hace constar la revisión de las propuestas técnicas y económicas que se aceptaron para revisión detallada en el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas.
4. Que se llevó a cabo revisión al detalle por parte de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor, presentando el dictamen Legal-Administrativo y Económico emitido por el Titular de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor, en el cual se hace constar la revisión de la documentación legal, administrativa y económica que se aceptaron para revisión detallada en el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas.
5. Revisión al detalle por parte de la Subdirección de Egresos, presentando el dictamen de Capacidad Económica emitido por el Subdirector de Egresos, C.P. Arturo Amparan Soto, en el cual se hace constar



la revisión de la documentación que demuestra la capacidad económica de los licitantes que se aceptaron para revisión detallada en el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas.

6. Habiéndose analizado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios los dictámenes mencionados en los numerales que anteceden, aceptándolos de conformidad con el artículo 29 fracción IX de la Ley de la Materia, por considerar que se analizaron los elementos necesarios para la emisión de dicho documento, por lo que se exponen los siguientes resultados:

PROPUESTAS DESECHADAS:

CORPORATIVO OLTRE, S.A. DE C.V.

Participa en las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14.

Se considera **TÉCNICAMENTE NO SOLVENTE**, para las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14, con fundamento en el artículo 66 de la Ley de la materia, de conformidad con lo siguiente:

PRIMERO.- Toda vez que durante la inspección física y mecánica llevada a cabo por esta autoridad convocante en fecha 14 de febrero a las 15:40 horas se desprendió que la participante no contaba con la totalidad del equipo solicitado, consistiendo este en: lentes de seguridad, cubre bocas o mascarilla, guantes de carnaza o textil de trabajo y chalecos de maya con reflejantes; equipo de seguridad e higiene solicitado para todas las partidas y que bien se especifica necesario dentro del ANEXO TECNICO de las bases para la presente licitación pública, no cumpliendo con la totalidad del inventario necesario, cuando así lo manifestó la participante dentro del apartado VI. DOCUMENTOS Y DATOS QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS LICITANTES, inciso A) DOCUMENTACION DISTINTA A LA TÉCNICA Y LA ECONÓMICA, punto 32.

SEGUNDO. - Además, dentro de la citada inspección física y mecánica se percibió que el vehículo identificado con el número de serie 3B7HC16X9TM53546, consistente en una RAM 1500 modelo 1996, contaba con un problema mecánico y/o eléctrico, pues dicho vehículo no pudo ser encendido por si mismo sin ayuda del traspaso de corriente eléctrica por parte de otro vehículo, situación que se acento en el acta y se adjuntó evidencia videográfica. Esto mismo, presuncionalmente podría dificultar, limitar o impedir la prestación del servicio solicitado; en ese mismo orden de ideas es importante mencionar que de las facturas presentadas no fue posible determinar que la factura del antes mencionado vehículo se trate del que se inspeccionó pues dicha factura no incluye el número de serie que se logró recabar del vehículo; por lo que, esta autoridad convocante no puede cerciorarse que efectivamente se trate del vehículo que inspecciono.

Siendo así, nuevamente se actualiza el supuesto establecido en el apartado IV. INSTRUCCIONES PARA LA ELABORACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBERÁN CUMPLIR, DESECHAMIENTO DE PROPUESTAS, inciso b) Si no cumple con alguno de los requisitos o documentos exigidos en las bases de esta licitación que afecte la solvencia de la propuesta o incurra en violaciones a la LAACSECH, su Reglamento o algún otro ordenamiento legal aplicable; en razón de que el estado actual del vehículo pudiera afectar la prestación del servicio solicitado, por lo que el mismo no puede ser tomado en cuenta para tales efectos.

Se considera **ECONOMICAMENTE NO SOLVENTE** para las partidas 1, 5, 8, 11, 12, 13 y 14 toda vez que excede el techo presupuestal autorizado para dicha partida. De conformidad con el apartado IV de las bases



INSTRUCCIONES PARA LA ELABORACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBERÁN CUMPLIR, en lo referente al inciso f) del capítulo referente a DESECHAMIENTO DE PROPUESTAS, el cual establece CUANDO EL IMPORTE DE LA PROPUESTA ECONÓMICA PRESENTADA POR EL LICITANTE EXCEDA EL MONTO DE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PROGRAMADA PARA LA CONTRATACIÓN.

CESIAH KARINA FLORES LUNA

Participa en las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14.

Se considera **ECONOMICAMENTE NO SOLVENTE** para las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 toda vez que excede el techo presupuestal autorizado para dichas partidas. De conformidad con el apartado IV de las bases *INSTRUCCIONES PARA LA ELABORACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBERÁN CUMPLIR*, en lo referente al inciso f) del capítulo referente a *DESECHAMIENTO DE PROPUESTAS*, el cual establece *CUANDO EL IMPORTE DE LA PROPUESTA ECONÓMICA PRESENTADA POR EL LICITANTE EXCEDA EL MONTO DE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PROGRAMADA PARA LA CONTRATACIÓN.*

ELECTRIFICACIONES Y TELECONSTRUCCIONES DEL NORTE, S.A. DE C.V.

Participa en las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14.

Se considera **ECONOMICAMENTE NO SOLVENTE** para las partidas 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 toda vez que excede el techo presupuestal autorizado para dichas partidas. De conformidad con el apartado IV de las bases *INSTRUCCIONES PARA LA ELABORACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBERÁN CUMPLIR*, en lo referente al inciso f) del capítulo referente a *DESECHAMIENTO DE PROPUESTAS*, el cual establece *CUANDO EL IMPORTE DE LA PROPUESTA ECONÓMICA PRESENTADA POR EL LICITANTE EXCEDA EL MONTO DE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PROGRAMADA PARA LA CONTRATACIÓN.*

DESARROLLO DE PARQUES Y JARDINES, S.A. DE C.V. EN CONJUNTO CON CONSTRUCTORA INTEGRAL VALLEKAS, S.A. DE C.V.

Participa en las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14.

Se considera **ECONOMICAMENTE NO SOLVENTE** para las partidas 2, 5, 6, 8, 10 y 14 toda vez que excede el techo presupuestal autorizado para dicha partida. De conformidad con el apartado IV de las bases *INSTRUCCIONES PARA LA ELABORACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBERÁN CUMPLIR*, en lo referente al inciso f) del capítulo referente a *DESECHAMIENTO DE PROPUESTAS*, el cual establece *CUANDO EL IMPORTE DE LA PROPUESTA ECONÓMICA PRESENTADA POR EL LICITANTE EXCEDA EL MONTO DE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PROGRAMADA PARA LA CONTRATACIÓN.*

COMERCIALIZADORA INFRAESTRUCTURA Y MAQUINARIA EL ALTO, S.A. DE C.V.

Participa en las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14.

Se considera **LEGAL-ADMINISTRATIVO NO SOLVENTE** para las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14, toda vez que de la revisión **LEGAL-ADMINISTRATIVO**, incumple con el apartado VI. DOCUMENTOS Y DATOS QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS LICITANTES de las bases, inciso A) DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA: **Punto 23.**, que en la parte que interesa a la letra dice: Copia simple de al menos dos contratos en que se acredite su especialidad en la venta de los bienes y/o prestación de servicios, en similares especificaciones, condiciones y volúmenes a los solicitados, se entenderá que cumple con un volumen similar cuando represente al menos el 75% del monto total a contratar... Cada uno de los contratos



presentados deberá representar al menos el 75% del monto total a contratar. La falta de presentación de este requisito afecta la solvencia de la proposición y motivará su desechamiento., en relación con la aclaración tercera realizada por la convocante en la junta de aclaraciones, que a la letra dice: Tercera: Se aclara el numeral VI. DOCUMENTOS Y DATOS QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS LICITANTES, inciso A) DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, punto 22.: Copia simple de al menos dos contratos en que se acredite su especialidad en la venta de los bienes y/o prestación de servicios, en similares especificaciones, condiciones y volúmenes a los solicitados, se entenderá que cumple con un volumen similar cuando represente al menos el 75% del monto total a contratar. Los contratos presentados pueden ser los mismos que los presentados en el punto anterior, lo que en su caso deberá señalarse por escrito en la primera hoja de los contratos presentados. Cada uno de los contratos presentados deberá representar al menos el 75% del monto total a contratar. La falta de presentación de este requisito afecta la solvencia de la proposición y motivará su desechamiento. El 75% del monto total a contratar será el que resulte de multiplicar la mensualidad de la partida económica con mayor cuantía en la que participe multiplicada por 8 (ocho) por 75% (setenta y cinco) %, toda vez que presenta 6 contratos y solo uno de ellos acredita su especialidad en la venta de los bienes y/o prestación de servicios.

Lo anterior actualiza el supuesto establecido en el apartado IV. INSTRUCCIONES PARA LA ELABORACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBERÁN CUMPLIR, DESECHAMIENTO DE PROPUESTAS, inciso b) Si no cumple con alguno de los requisitos o documentos exigidos en las bases de esta licitación que afecte la solvencia de la propuesta o incurra en violaciones a la LAACSECH, su Reglamento o algún otro ordenamiento legal aplicable, y el inciso n) Cuando la propuesta no considere los acuerdos que emanan de la Junta de Aclaraciones para la elaboración de sus propuestas.

Aunado al supuesto en cita, se considera **ECONOMICAMENTE NO SOLVENTE** para las partidas 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 toda vez que excede el techo presupuestal autorizado para dicha partida. De conformidad con el apartado IV de las bases INSTRUCCIONES PARA LA ELABORACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBERÁN CUMPLIR, en lo referente al inciso f) del capítulo referente a DESECHAMIENTO DE PROPUESTAS, el cual establece CUANDO EL IMPORTE DE LA PROPUESTA ECONÓMICA PRESENTADA POR EL LICITANTE EXCEDA EL MONTO DE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PROGRAMADA PARA LA CONTRATACIÓN.

DE ANDA ELECTROCONSTRUCCIONES DEL CENTRO, S.A. DE C.V.

Participa en las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14.

Se considera **LEGAL-ADMINISTRATIVO NO SOLVENTE** para las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14, toda vez que de la revisión **LEGAL-ADMINISTRATIVO**, incumple con el apartado VI. DOCUMENTOS Y DATOS QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS LICITANTES de las bases, inciso A) DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA: Punto 22. Copia simple de al menos dos contratos terminados que amparen operaciones de la misma naturaleza que son motivo de esta licitación y que el licitante haya celebrado con cualquier entidad gubernamental y/o con la iniciativa privada, que acrediten razonablemente su capacidad técnica, financiera y operativa. El inicio de la vigencia de los contratos deberá ser de al menos 11 meses antes de la fecha de apertura de propuestas, y hasta un máximo de 36 meses. La falta de presentación de este requisito afecta la solvencia de la proposición y motivará su desechamiento. toda vez que presenta 2 contratos y uno de ellos se encuentra vigente.



Lo anterior actualiza el supuesto establecido en el apartado IV. INSTRUCCIONES PARA LA ELABORACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBERÁN CUMPLIR, DESECHAMIENTO DE PROPUESTAS, inciso b) Si no cumple con alguno de los requisitos o documentos exigidos en las bases de esta licitación que afecte la solvencia de la propuesta o incurra en violaciones a la LAACSECH, su Reglamento o algún otro ordenamiento legal aplicable.

Además, se considera **ECONOMICAMENTE NO SOLVENTE** para las partidas 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 toda vez que excede el techo presupuestal autorizado para dicha partida. De conformidad con el apartado IV de las bases INSTRUCCIONES PARA LA ELABORACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBERÁN CUMPLIR, en lo referente al inciso f) del capítulo referente a DESECHAMIENTO DE PROPUESTAS, el cual establece CUANDO EL IMPORTE DE LA PROPUESTA ECONÓMICA PRESENTADA POR EL LICITANTE EXCEDA EL MONTO DE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PROGRAMADA PARA LA CONTRATACIÓN.

CONSTRUCCION Y ELECTRIFICACION SUPERIOR, S.A. DE C.V.

Participa en las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14.

Se considera **LEGAL-ADMINISTRATIVO NO SOLVENTE** para las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14, toda vez que de la revisión **LEGAL-ADMINISTRATIVO**, incumple con el apartado VI. DOCUMENTOS Y DATOS QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS LICITANTES de las bases, inciso A) DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA: Punto 23., que a la letra dice: Copia simple de al menos dos contratos en que se acredite su especialidad en la venta de los bienes y/o prestación de servicios, en similares especificaciones, condiciones y volúmenes a los solicitados, se entenderá que cumple con un volumen similar cuando represente al menos el 75% del monto total a contratar. Los contratos presentados pueden ser los mismos que los presentados en el punto anterior, lo que en su caso deberá señalarse por escrito en la primera hoja de los contratos presentados. Cada uno de los contratos presentados deberá representar al menos el 75% del monto total a contratar. La falta de presentación de este requisito afecta la solvencia de la proposición y motivará su desechamiento., en relación con la aclaración tercera realizada por la convocante en la junta de aclaraciones, que a la letra dice: Tercera: Se aclara el numeral VI. DOCUMENTOS Y DATOS QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS LICITANTES, inciso A) DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, punto 22. Que a la letra dice: Copia simple de al menos dos contratos en que se acredite su especialidad en la venta de los bienes y/o prestación de servicios, en similares especificaciones, condiciones y volúmenes a los solicitados, se entenderá que cumple con un volumen similar cuando represente al menos el 75% del monto total a contratar. Los contratos presentados pueden ser los mismos que los presentados en el punto anterior, lo que en su caso deberá señalarse por escrito en la primera hoja de los contratos presentados. Cada uno de los contratos presentados deberá representar al menos el 75% del monto total a contratar. La falta de presentación de este requisito afecta la solvencia de la proposición y motivará su desechamiento. El 75% del monto total a contratar será el que resulte de multiplicar la mensualidad de la partida económica con mayor cuantía en la que participe multiplicada por 8 (ocho) por 75% (setenta y cinco) %, toda vez que presenta 2 contratos y ninguno de ellos acredita el 75% del monto total a contratar.

Lo anterior actualiza el supuesto establecido en el apartado IV. INSTRUCCIONES PARA LA ELABORACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBERÁN CUMPLIR, DESECHAMIENTO DE PROPUESTAS, inciso b) Si no cumple con alguno de los requisitos o documentos exigidos en las bases de esta licitación que afecte la solvencia de la propuesta o incurra en violaciones a la LAACSECH, su Reglamento o



algún otro ordenamiento legal aplicable, y el inciso n) Cuando la propuesta no considere los acuerdos que emanan de la Junta de Aclaraciones para la elaboración de sus propuestas.

Aunado a lo anterior, se considera **ECONOMICAMENTE NO SOLVENTE** para las **partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13 y 14** toda vez que excede el techo presupuestal autorizado para cada una de las partidas. De conformidad con el apartado IV de las bases **INSTRUCCIONES PARA LA ELABORACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBERÁN CUMPLIR**, en lo referente al inciso f) del capítulo **DESECHAMIENTO DE PROPUESTAS**, el cual establece **CUANDO EL IMPORTE DE LA PROPUESTA ECONÓMICA PRESENTADA POR EL LICITANTE EXCEDA EL MONTO DE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PROGRAMADA PARA LA CONTRATACIÓN**.

INDUSTRIA GRAVI STEEL DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.

Participa en las partidas 1, 2, 3, 8, 12 y 14.

Se considera **ECONOMICAMENTE NO SOLVENTE** para la **partida 12** toda vez que excede el techo presupuestal autorizado para dicha partida. De conformidad con el apartado IV de las bases **INSTRUCCIONES PARA LA ELABORACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBERÁN CUMPLIR**, en lo referente al inciso f) del capítulo **DESECHAMIENTO DE PROPUESTAS**, el cual establece **CUANDO EL IMPORTE DE LA PROPUESTA ECONÓMICA PRESENTADA POR EL LICITANTE EXCEDA EL MONTO DE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PROGRAMADA PARA LA CONTRATACIÓN**.

JESÚS JOSÉ URQUIDI WVARIO

Participa en las partidas 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13 y 14.

Se considera **ECONOMICAMENTE NO SOLVENTE** para las **partidas 1, 2, 3, 5, 6, 8, 10, 11, 12, 13 y 14** toda vez que excede el techo presupuestal autorizado para dicha partida. De conformidad con el apartado IV de las bases **INSTRUCCIONES PARA LA ELABORACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBERÁN CUMPLIR**, en lo referente al inciso f) del capítulo **DESECHAMIENTO DE PROPUESTAS**, el cual establece **CUANDO EL IMPORTE DE LA PROPUESTA ECONÓMICA PRESENTADA POR EL LICITANTE EXCEDA EL MONTO DE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PROGRAMADA PARA LA CONTRATACIÓN**.

SERVICIOS CHUVISCAR, S.A. DE C.V.

Participa en las partidas 1, 2, 3, 5, 6, 10, 12, 13 y 14.

Se considera **ECONOMICAMENTE NO SOLVENTE** para las **partidas 1, 2, 3, 5, 10, 12, 13 y 14** toda vez que excede el techo presupuestal autorizado para dicha partida. De conformidad con el apartado IV de las bases **INSTRUCCIONES PARA LA ELABORACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBERÁN CUMPLIR**, en lo referente al inciso f) del capítulo **DESECHAMIENTO DE PROPUESTAS**, el cual establece **CUANDO EL IMPORTE DE LA PROPUESTA ECONÓMICA PRESENTADA POR EL LICITANTE EXCEDA EL MONTO DE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PROGRAMADA PARA LA CONTRATACIÓN**.

MANUEL ARTURO ROMERO REYES.

Participa en las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14.

Se considera **TÉCNICAMENTE NO SOLVENTE**, para las **partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14**, con fundamento en el artículo 66 de la Ley de la materia, de conformidad con lo siguiente:



Conforme a lo que se desprende en el acta de presentación y apertura de proposiciones se hizo del conocimiento de los licitantes que la fecha para llevar a cabo la inspección física y mecánica de los bienes del inventario de maquinaria, equipo, vehículos y herramienta solicitadas para la prestación servicio, se realizaría los días 14 y 15 de febrero de 2022, en un horario de 08:00 horas a 18:00 horas, de la cual resultó que el participante no cumplió con este requisito ya que NO fue posible verificar mecánicamente la funcionabilidad de la maquinaria presentada consistente en la motosierra con extensión y taladros solicitados, puesto que como bien se describe en el protocolo de verificación física cuando se intentó probar o no contaba con gasolina o bien no tenía carga dicha maquinaria, no cumpliendo con la verificación física y mecánica programada aun y cuando se comprometía a ello de conformidad a lo establecido en el apartado VI. DOCUMENTOS Y DATOS QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS LICITANTES, inciso A) DOCUMENTACION DISTINTA A LA TÉCNICA Y LA ECONÓMICA, punto 35.

Por lo anterior actualiza el supuesto establecido en el apartado IV. INSTRUCCIONES PARA LA ELABORACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBERÁN CUMPLIR, DESECHAMIENTO DE PROPUESTAS, inciso b) Si no cumple con alguno de los requisitos o documentos exigidos en las bases de esta licitación que afecte la solvencia de la propuesta o incurra en violaciones a la LAACSECH, su Reglamento o algún otro ordenamiento legal aplicable.

GRUPO EMPRESARIAL, VESIASOL, S. DE R.L. DE C.V.

Participa en las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14.

Se considera **TÉCNICAMENTE NO SOLVENTE**, para las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14, con fundamento en el artículo 66 de la Ley de la materia, de conformidad con lo siguiente:

Durante la inspección física y mecánica llevada a cabo por esta autoridad convocante en fecha 14 de febrero a las 10:10 horas se desprendió que la participante no contaba con el tractor corta césped para uso industrial de 15 a 22 HP con plataforma de corte de 42 pulgadas, especificaciones señaladas y necesarias para la óptima prestación del servicio; maquinaria solicitada para todas las partidas y señalada dentro del ANEXO TECNICO de las bases para la presente licitación pública, no cumpliendo con la totalidad del inventario necesario que bien se desprende dentro del ANEXO TECNICO, cuando así lo manifestó la participante dentro del apartado VI. DOCUMENTOS Y DATOS QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS LICITANTES, inciso A) DOCUMENTACION DISTINTA A LA TÉCNICA Y LA ECONÓMICA, punto 32.

Por lo anterior se actualiza el supuesto establecido en el apartado IV. INSTRUCCIONES PARA LA ELABORACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBERÁN CUMPLIR, DESECHAMIENTO DE PROPUESTAS, inciso b) Si no cumple con alguno de los requisitos o documentos exigidos en las bases de esta licitación que afecte la solvencia de la propuesta o incurra en violaciones a la LAACSECH, su Reglamento o algún otro ordenamiento legal aplicable.

JORGE ARMANDO ARREOLA MOLINA

Participa en las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14.

Se considera **LEGAL-ADMINISTRATIVO NO SOLVENTE**, toda vez que de la revisión LEGAL-ADMINISTRATIVO, incumple con el apartado VI. DOCUMENTOS Y DATOS QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS LICITANTES de las bases, inciso A) DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA: Punto 23., que a la letra dice: Copia simple de al menos dos contratos en que se acredite su especialidad en la venta de los bienes



y/o prestación de servicios, en similares especificaciones, condiciones y volúmenes a los solicitados, se entenderá que cumple con un volumen similar cuando represente al menos el 75% del monto total a contratar. Los contratos presentados pueden ser los mismos que los presentados en el punto anterior, lo que en su caso deberá señalarse por escrito en la primera hoja de los contratos presentados. Cada uno de los contratos presentados deberá representar al menos el 75% del monto total a contratar. La falta de presentación de este requisito afecta la solvencia de la proposición y motivará su desechamiento., en relación con la aclaración tercera realizada por la convocante en la junta de aclaraciones, que a la letra dice: Tercera: Se aclara el numeral VI. DOCUMENTOS Y DATOS QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS LICITANTES, inciso A) DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, punto 22. Que a la letra dice: Copia simple de al menos dos contratos en que se acredite su especialidad en la venta de los bienes y/o prestación de servicios, en similares especificaciones, condiciones y volúmenes a los solicitados, se entenderá que cumple con un volumen similar cuando represente al menos el 75% del monto total a contratar. Los contratos presentados pueden ser los mismos que los presentados en el punto anterior, lo que en su caso deberá señalarse por escrito en la primera hoja de los contratos presentados. Cada uno de los contratos presentados deberá representar al menos el 75% del monto total a contratar. La falta de presentación de este requisito afecta la solvencia de la proposición y motivará su desechamiento. El 75% del monto total a contratar será el que resulte de multiplicar la mensualidad de la partida económica con mayor cuantía en la que participe multiplicada por 8 (ocho) por 75% (setenta y cinco) %, toda vez que presenta 2 contratos y solo uno de ellos acredita el 75% del monto total a contratar.

Así mismo incumple con el numeral IV INSTRUCCIONES PARA LA ELABORACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBERÁN CUMPLIR. INSTRUCCIONES PARA LA ELABORACIÓN DE LAS PROPUESTAS. REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBERÁN CUMPLIR, letra G, que a la letra dice: Cada uno de los documentos que integren la proposición y aquéllos distintos a ésta, deberán estar foliados en todas y cada una de las hojas que los integren de manera consecutiva. Al efecto, el licitante deberá numerar de manera total la propuesta técnica y económica, así como el resto de los documentos que entregue.

Lo anterior actualiza el supuesto establecido en el apartado IV. INSTRUCCIONES PARA LA ELABORACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBERÁN CUMPLIR, DESECHAMIENTO DE PROPUESTAS, inciso b) Si no cumple con alguno de los requisitos o documentos exigidos en las bases de esta licitación que afecte la solvencia de la propuesta o incurra en violaciones a la LAACSECH, su Reglamento o algún otro ordenamiento legal aplicable, el inciso n) Cuando la propuesta no considere los acuerdos que emanan de la Junta de Aclaraciones para la elaboración de sus propuestas, y el inciso k) La falta absoluta del foliado en la documentación que integre la propuesta técnica y económica, así como, la documentación legal y/o administrativa, o cuando algunas de las hojas no se encuentren foliadas y no sea posible determinar la continuidad del contenido de la propuesta.

Además, se considera ECONOMICAMENTE NO SOLVENTE para las partidas 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13 y 14 toda vez que excede el techo presupuestal autorizado para dicha partida. De conformidad con el apartado IV de las bases INSTRUCCIONES PARA LA ELABORACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBERÁN CUMPLIR, en lo referente al inciso f) del capítulo DESECHAMIENTO DE PROPUESTAS, el cual establece CUANDO EL IMPORTE DE LA PROPUESTA ECONÓMICA PRESENTADA POR EL LICITANTE EXCEDA EL MONTO DE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PROGRAMADA PARA LA CONTRATACIÓN.



CONSTRUCTORA PEWIS, S.A. DE C.V.

Participa en las partidas 5, 6, 7, 10, 11 y 13.

Se considera **ECONOMICAMENTE NO SOLVENTE** para las partidas 6 y 11 toda vez que excede el techo presupuestal autorizado para dicha partida. De conformidad con el apartado IV de las bases **INSTRUCCIONES PARA LA ELABORACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBERÁN CUMPLIR**, en lo referente al inciso f) del capítulo **DESECHAMIENTO DE PROPUESTAS**, el cual establece **CUANDO EL IMPORTE DE LA PROPUESTA ECONÓMICA PRESENTADA POR EL LICITANTE EXCEDA EL MONTO DE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PROGRAMADA PARA LA CONTRATACIÓN**.

EDIFICACIONES DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.

Participa en las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14.

Se considera **ECONOMICAMENTE NO SOLVENTE** para las partidas 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12 y 14 toda vez que excede el techo presupuestal autorizado para dicha partida. De conformidad con el apartado IV de las bases **INSTRUCCIONES PARA LA ELABORACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBERÁN CUMPLIR**, en lo referente al inciso f) del capítulo **DESECHAMIENTO DE PROPUESTAS**, el cual establece **CUANDO EL IMPORTE DE LA PROPUESTA ECONÓMICA PRESENTADA POR EL LICITANTE EXCEDA EL MONTO DE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PROGRAMADA PARA LA CONTRATACIÓN**.

BZR ARQUITECTURA, S.A. DE C.V.

Participa en las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14.

Se considera **ECONOMICAMENTE NO SOLVENTE** para las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13 y 14 toda vez que excede el techo presupuestal autorizado para dicha partida. De conformidad con el apartado IV de las bases **INSTRUCCIONES PARA LA ELABORACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBERÁN CUMPLIR**, en lo referente al inciso f) del capítulo **DESECHAMIENTO DE PROPUESTAS**, el cual establece **CUANDO EL IMPORTE DE LA PROPUESTA ECONÓMICA PRESENTADA POR EL LICITANTE EXCEDA EL MONTO DE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PROGRAMADA PARA LA CONTRATACIÓN**.

PROPUESTAS SOLVENTES:

CESIAH KARINA FLORES LUNA

Participa en las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14.

Se considera **TÉCNICAMENTE SOLVENTE**, para las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14, toda vez que del análisis de la propuesta técnica presentada y de conformidad con el **ANEXO TECNICO** los servicios que oferta, cumplen con lo solicitado por la convocante, de conformidad con los requerimientos de las bases de la licitación.

Se considera **ECONÓMICAMENTE SOLVENTE**, para la partida 8.

ELECTRIFICACIONES Y TELECONSTRUCCIONES DEL NORTE, S.A. DE C.V.

Participa en las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14.



Se considera TÉCNICAMENTE SOLVENTE, para las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14, toda vez que del análisis de la propuesta técnica presentada y de conformidad con el ANEXO TECNICO los servicios que oferta, cumplen con lo solicitado por la convocante, esto de conformidad con los requerimientos de las bases de la licitación.

Se considera ECONÓMICAMENTE SOLVENTE, para la partida 4.

DESARROLLO DE PARQUES Y JARDINES, S.A. DE C.V. EN CONJUNTO CON CONSTRUCTORA INTEGRAL VALLEKAS, S.A. DE C.V.

Participa en las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14.

Se considera TÉCNICAMENTE SOLVENTE, para las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14, toda vez que del análisis de la propuesta técnica presentada y de conformidad con el ANEXO TECNICO los servicios que oferta, cumplen con lo solicitado por la convocante, esto de conformidad con los requerimientos de las bases de la licitación.

Se considera ECONÓMICAMENTE SOLVENTE, para las partidas 1, 3, 4, 7, 9, 11, 12 y 13

INDUSTRIA GRAVI STEEL DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.

Participa en las partidas 1, 2, 3, 8, 12 y 14.

Se considera TÉCNICAMENTE SOLVENTE, para las partidas 1, 2, 3, 8, 12 y 14, toda vez que del análisis de la propuesta técnica presentada y de conformidad con el ANEXO TECNICO los servicios que oferta, cumplen con lo solicitado por la convocante, esto de conformidad con los requerimientos de las bases de la licitación.

Se considera ECONÓMICAMENTE SOLVENTE, para las partidas 1, 2, 3, 8 y 14

JESÚS JOSÉ URQUIDI WVARIO

Participa en las partidas 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13 y 14.

Se considera TÉCNICAMENTE SOLVENTE, para las partidas 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13 y 14, toda vez que del análisis de la propuesta técnica presentada y de conformidad con el ANEXO TECNICO los servicios que oferta, cumplen con lo solicitado por la convocante, esto de conformidad con los requerimientos de las bases de la licitación.

Se considera ECONÓMICAMENTE SOLVENTE, para la partida 7.

SERVICIOS CHUVISCAR, S.A. DE C.V.

Participa en las partidas 1, 2, 3, 5, 6, 10, 12, 13 y 14.

Se considera TÉCNICAMENTE SOLVENTE, para las partidas 1, 2, 3, 5, 6, 10, 12, 13 y 14, toda vez que del análisis de la propuesta técnica presentada y de conformidad con el ANEXO TECNICO los servicios que oferta, cumplen con lo solicitado por la convocante, esto de conformidad con los requerimientos de las bases de la licitación.

Se considera ECONÓMICAMENTE SOLVENTE, para la partida 6.



CONSTRUCTORA PEWIS, S.A. DE C.V.

Participa en las partidas 5, 6, 7, 10, 11 y 13.

Se considera **TÉCNICAMENTE SOLVENTE**, para las partidas 5, 6, 7, 10, 11 y 13, toda vez que del análisis de la propuesta técnica presentada y de conformidad con el ANEXO TECNICO los servicios que oferta, cumplen con lo solicitado por la convocante, esto de conformidad con los requerimientos de las bases de la licitación.

Se considera **ECONÓMICAMENTE SOLVENTE**, para las partidas 5, 7, 10 y 13

EDIFICACIONES DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.

Participa en las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14.

Se considera **TÉCNICAMENTE SOLVENTE**, para las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14, toda vez que del análisis de la propuesta técnica presentada y de conformidad con el ANEXO TECNICO los servicios que oferta, cumplen con lo solicitado por la convocante, esto de conformidad con los requerimientos de las bases de la licitación.

Se considera **ECONÓMICAMENTE SOLVENTE**, para las partidas 4, 9 y 13

BZR ARQUITECTURA, S.A. DE C.V.

Participa en las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14.

Se considera **TÉCNICAMENTE SOLVENTE**, para las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14, toda vez que del análisis de la propuesta técnica presentada y de conformidad con el ANEXO TECNICO los servicios que oferta, cumplen con lo solicitado por la convocante, esto de conformidad con los requerimientos de las bases de la licitación.

Se considera **ECONÓMICAMENTE SOLVENTE**, para la partida 9

En virtud de lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 64 y 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y de conformidad al numeral V. CRITERIOS ESPECIFICOS CONFORME A LOS CUALES SE EVALUARÁN LAS PROPOSICIONES Y SE ADJUDICARA EL CONTRATO RESPECTIVO, inciso C) CRITERIOS DE ADJUDICACION, se adjudican los siguientes contratos:

El contrato correspondiente a la **partida 4** relativa a la Contratación del servicio de mantenimiento, conservación y limpieza de 98 espacios públicos, a favor de **EDIFICACIONES DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.**, por un costo mensual del servicio de \$508,160.00 (Quinientos ocho mil ciento sesenta pesos 00/100 M.N.) IVA incluido, por ser el licitante que presentó su proposición que resultó solvente por haber reunido, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de la licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

El contrato correspondiente a la **partida 9** relativa a la Contratación del servicio de mantenimiento, conservación y limpieza de 44 espacios públicos, a favor de **BZR ARQUITECTURA, S.A. DE C.V.**, por un costo mensual del servicio de \$451,550.00 (Cuatrocientos cincuenta y un mil quinientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) IVA incluido, por ser el licitante que presentó su proposición que resultó solvente por haber reunido,



conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de la licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

El contrato correspondiente a la **partida 7** relativa a Contratación del servicio de mantenimiento, conservación y limpieza de 75 espacios públicos, a favor de **JESÚS JOSÉ URQUIDI WVARIO**, por un costo mensual del servicio de \$371,820.00 (Trescientos setenta y un mil ochocientos veinte pesos 00/100 M.N.) IVA incluido, por ser el licitante que presentó su proposición que resultó solvente por haber reunido, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de la licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

El contrato correspondiente a la **partida 3** relativa a Contratación del servicio de mantenimiento, conservación y limpieza de 85 espacios públicos, a favor de **DESARROLLO DE PARQUES Y JARDINES, S.A. DE C.V. en participación conjunta con CONSTRUCTORA INTEGRAL VALLEKAS, S.A. DE C.V.**, por un costo mensual del servicio de \$315,000.00 (Trescientos quince mil pesos 00/100 M.N.) IVA incluido, por ser el licitante que presentó su proposición que resultó solvente por haber reunido, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de la licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

El contrato correspondiente a la **partida 2** relativa a la Contratación del servicio de mantenimiento, conservación y limpieza de 78 espacios públicos, a favor de **INDUSTRIA GRAVI STEEL DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.**, por un costo mensual del servicio de \$319,200.00 (Trescientos diecinueve mil doscientos pesos 00/100 M.N.) IVA incluido, por ser el licitante que presentó su proposición que resultó solvente por haber reunido, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de la licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

El contrato correspondiente a la **partida 8** relativa a la Contratación del servicio de mantenimiento, conservación y limpieza de 41 espacios públicos, a favor de **CESIAH KARINA FLORES LUNA**, por un costo mensual del servicio de \$289,435.00 (Doscientos ochenta y nueve mil cuatrocientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.) IVA incluido, por ser el licitante que presentó su proposición que resultó solvente por haber reunido, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de la licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

La **partida 11**, relativa a la Contratación del servicio de mantenimiento, conservación y limpieza de 67 espacios públicos, **SE DECLARA DESIERTA**, en virtud de que las propuestas presentadas no reúnen los requisitos solicitados.

El contrato correspondiente a la **partida 10** relativa a la Contratación del servicio de mantenimiento, conservación y limpieza de 95 espacios públicos, a favor de **CONSTRUCTORA PEWIS, S.A. DE C.V.**, por un costo mensual del servicio de \$271,755.00 (Doscientos setenta y un mil setecientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.) IVA incluido, por ser el licitante que presentó su proposición que resultó solvente por haber reunido, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de la licitación, las condiciones



legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

La **partida 1**, relativa a la Contratación del servicio de mantenimiento, conservación y limpieza de 142 espacios públicos, **SE DECLARA DESIERTA**, en virtud de que las propuestas presentadas no reúnen los requisitos solicitados.

La **partida 13**, relativa a la Contratación del servicio de mantenimiento, conservación y limpieza de 75 espacios públicos, **SE DECLARA DESIERTA**, en virtud de que las propuestas presentadas no reúnen los requisitos solicitados.

La **partida 12**, relativa a la Contratación del servicio de mantenimiento, conservación y limpieza de 65 espacios públicos, **SE DECLARA DESIERTA**, en virtud de que las propuestas presentadas no reúnen los requisitos solicitados.

El contrato correspondiente a la **partida 6** relativa a la Contratación del servicio de mantenimiento, conservación y limpieza de 65 espacios públicos, a favor de **SERVICIOS CHUVISCAR, S.A. DE C.V.**, por un costo mensual del servicio de \$245,950.00 (Doscientos cuarenta y cinco mil novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) IVA incluido, por ser el licitante que presentó su proposición que resultó solvente por haber reunido, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de la licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

La **partida 14**, relativa a la Contratación del servicio de mantenimiento, conservación y limpieza de 85 espacios públicos, **SE DECLARA DESIERTA**, en virtud de que las propuestas presentadas no reúnen los requisitos solicitados.

La **partida 5**, relativa a la Contratación del servicio de mantenimiento, conservación y limpieza de 79 espacios públicos, **SE DECLARA DESIERTA**, en virtud de que las propuestas presentadas no reúnen los requisitos solicitados.

Se hace del conocimiento de los licitantes que resultaron adjudicados, que sus representantes legales deberán acudir a firmar el contrato respectivo el día **1 de marzo de 2022** en las oficinas que ocupa la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor del Municipio, ubicadas en el octavo piso del Edificio del Real, sito en Ave. Independencia y calle Victoria de la colonia Centro, en un horario comprendido de 11:00 a 14:00 horas. Con la notificación del fallo, las partes se obligan a la realización del contrato que ha sido adjudicado, por lo que deberán firmarlo en la fecha y termino señalado.

De igual forma, en este acto se notifica a los licitantes adjudicados, que deberán presentar la garantía de cumplimiento de contrato y así como la garantía de saneamiento para en caso de evicción, vicios ocultos y daños y perjuicios a más tardar dentro de los 10 días hábiles siguientes a partir de la firma del contrato, por un importe equivalente al 10% del monto total a contratar, menos el correspondiente Impuesto al Valor Agregado.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley de la Materia, esta acta forma parte integrante de las bases a la Licitación, para efectos de notificación personal y se informa que a partir de esta fecha se fijara en los estrados y en un lugar visible, en el octavo piso del edificio del Real, en calle Victoria e Independencia de la colonia



Chihuahua

Gobierno Municipal

Centro de esta ciudad, un ejemplar de la presente acta, por un término no menor de cinco días hábiles, así mismo al finalizar el acto se subirá el acta a la página www.municipiochihuahua.gob.mx.

No habiendo nada más que hacer constar se da por concluido el presente evento, firmando los que en él participaron.

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

LA UNIDAD JURÍDICA DE OFICIALÍA MAYOR, CON DOMICILIO EN EL OCTAVO PISO DEL EDIFICIO "EL REAL", EN CALLE VICTORIA, NÚMERO 102, COLONIA CENTRO, C.P. 31000, DA A CONOCER A LOS USUARIOS EL SIGUIENTE AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 66 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

LA FINALIDAD, PARA LA CUAL SERÁN RECABADOS SUS DATOS PERSONALES Y DATOS PERSONALES SENSIBLES, ES CON EL FIN DE CUMPLIR CON EL REQUISITO INDISPENSABLE, PARA PODER PARTICIPAR EN: **LICITACIÓN PÚBLICA, LICITACIÓN POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES Y ADJUDICACIONES DIRECTAS**, ASIMISMO DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA LEY PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CITADA INFORMACIÓN NO SE CONSERVARA MÁS ALLÁ DEL PLAZO NECESARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD QUE JUSTIFIQUE SU TRATAMIENTO.

LA TRANSFERENCIA DE DATOS PERSONALES Y DATOS PERSONALES SENSIBLES SE REALIZARÁN ÚNICAMENTE EN LOS SUPUESTOS QUE CONTEMPLA EL ARTÍCULO 98 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. EL TITULAR DE LOS DATOS PODRÁ MANIFESTAR SU NEGATIVA AL TRATAMIENTO Y TRANSFERENCIA DE SUS DATOS ANTE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, O POR MEDIO DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA [HTTP://WWW.PLATAFORMADETRANSPARENCIA.ORG.MX](http://www.plataformadetransparencia.org.mx).

EL AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL ESTARÁ DISPONIBLE EN:
WWW.MUNICIPIOCHIHUAHUA.GOB.MX/SERVICIOS/TRAMITES

ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN: 21 DE OCTUBRE DE 2020

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

LIC. ABRIL PORTILLO DE LA FUENTE
PRESIDENTE DEL COMITÉ -SUPLENTE DEL OFICIAL MAYOR

LIC. LUIS RAÚL VALENZUELA COLOMO
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ - SUPLENTE DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. REYNA MARINELARENA BACA
VOCAL - POR LA TESORERÍA MUNICIPAL

LIC. JAZYSANIA GUTIERREZ ODRIZOLA
VOCAL - POR LA DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO URBANO

LIC. EUNICE MENDEZ TARANGO
OBSERVADOR- POR EL ORGANO INTERNO DE CONTROL

LIC. ALEJANDRA VIDANA CARDENAS
ASESOR- POR LA SUBDIRECCIÓN JURÍDICA



Chihuahua
Gobierno Municipal

LIC. ALMA YESENIA REY LOYA
INVITADA- POR LA PROVEEDURIA MUNICIPAL

LIC. JOSÉ LUIS TENA TARANGO
INVITADO- POR LA COORDINACIÓN DE CONTROL Y PROCEDIMIENTOS
ADMINISTRATIVOS

LIC. LUIS EDUARDO NESBITT ALMEIDA
INVITADO- POR LA SINDICATURA MUNICIPAL

Por los licitantes asistentes:

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA	NOMBRE DE LA PERSONA QUE ASISTE	FIRMA
CORPORATIVO OLTRE, S.A. DE C.V.	marco antonio flores travizo	[Firma]
CESIAH KARINA FLORES LUNA	Cesiah Karina Flores Luna	[Firma]
ELECTRIFICACIONES Y TELECONSTRUCCIONES DEL NORTE, S.A. DE C.V.		
DESARROLLO DE PARQUES Y JARDINES, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON CONSTRUCTORA INTEGRAL VALLEKAS, S.A. DE C.V.	Alma Melendez	[Firma]
COMERCIALIZADORA INFRAESTRUCTURA Y MAQUINARIA EL ALTO, S.A. DE C.V.	Paul Granillo	[Firma]
DE ANDA ELECTROCONSTRUCCIONES DEL CENTRO, S.A. DE C.V.		



CONSTRUCCIÓN Y ELECTRIFICACIÓN SUPERIOR, S.A. DE C.V.		
INDUSTRIA GRAVI STEEL DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.	Estelinda Roque Luna	
JESÚS JOSÉ URQUIDI WVARIO	Jesús José Urquidí W.	
SERVICIOS CHUVISCAR, S.A. DE C.V.	Carmen Yolanda Muela P	
MANUEL ARTURO ROMERO REYES		
GRUPO EMPRESARIAL VESIASOL, S. DE R.L.. DE C.V.		
JORGE ARMANDO ARREOLA MOLINA	Heriberto Gutierrez	
CONSTRUCTORA PEWIS, S.A. DE C.V.	Maria Delos Angeles	
EDIFICACIONES DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.	Pere Alberto Lopez Geron	
BZR ARQUITECTURA, S.A. DE C.V.	Mariana Si Fuentes	
DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN CONVEXA, S.A. DE C.V.		

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN PERTENECEN AL ACTA DE FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL O.M. 06/2022, RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA DE ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO URBANO, DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 2022.